



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7112

Expediente N° 90-14433/00

Sancionada el 02/11/00. Promulgada el 20/11/00.

Publicada en el boletín Oficial N° 16.033, del 24 de noviembre de 2000.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórguese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años a favor de la Biblioteca Popular “Jorge Luis Borges” de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 005/96 del Ministerio de Gobierno y Justicia, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 19.767, Sección A, Manzana 5-b, Parcela 1c, del departamento Orán, con cargo a destinarlo exclusivamente al funcionamiento del mencionado establecimiento.

La fracción a otorgar en comodato posee las medidas de diez por cuarenta y cinco (10 x 45) metros según Plano N° 1.980 de la Dirección General de Inmuebles, del departamento Orán, y tiene por límites al sudeste, la Matrícula N° 18.970 del mismo departamento; al Noroeste la línea municipal de calle Manuel Belgrano, al Sudoeste la línea municipal de avenida General Güemes y al Noroeste la paralela al límite Sudoeste y distando de aquel cuarenta y cinco (45) metros.

Art. 2°.- Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el inicio de la construcción del edificio para el funcionamiento de la Biblioteca.

Art. 3°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la Biblioteca Popular “Jorge Luis Borges” y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil.

OSVALDO R. SALUM – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 20 de noviembre de 2000.

DECRETO N° 3.077

Secretaría General de la Gobernación.

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.112, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero.